



241

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Perú 23 NOV. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RESOLUCION GERENCIAL N° -2018-GRC/GA

Callao, 23 NOV 2018

**VISTOS:**

El informe N° 087-2018-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 29 de octubre de 2018, de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios, el informe N° 063-2018-GRC/GRI-UEI-BYCG de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el memorándum N° 1314-2018-GRC/GRI de fecha 31 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el memorándum N° 2208-2018-GRC/GRPPAT de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el memorándum n° 1333-2018-2018-GRC/GRI de fecha 06 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe N° 1757-2018-GRC/GRI/OCV emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el informe N° 091-2018-GRC/GRI-OCV-KCQ emitido por la Coordinadora de Estudios, el informe N° 272-2018-GRC/GA-FBA de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por la Profesional Responsable de la Gerencia de Administración, el informe N° 1773-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 08 de octubre de 2018 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el memorándum N° 1356-2018-GRC/GRI de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe N° 016-2018-GRC/GRI-JCL de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe N° 1411-2018-GRC/GA/OL de fecha 12 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística; el memorándum N° 1176-2018-GRC/GAJ de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el informe N° 021-2018-GRC/GRI-JCL de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura,



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 188-2017-GRC-GA de fecha 28 de setiembre de 2017, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar, el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162 en el AA.HH. Carlos García Ronceros, en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec, Ventanilla- Provincia Constitucional del Callao, con código SNIP N° 316732, con un valor referencial de S/3'130,690.81 (Tres Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa y 81/100 Soles), incluidos impuestos de Ley, con precios al mes de marzo de 2017, con un plazo de ejecución de (120) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección correspondiente a Licitación Pública, con Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme se desprende de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución;



Que, mediante Informe N°510-2018-GRC-GA-OL de fecha 30 de abril de 2018, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración que, no habiendo suscrito el contrato ninguno de los citados consorciados y habiendo transcurrido los plazos para impugnar, se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección de la Ejecución de la Obra del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la IEI N° 162 en el AA.HH.- Carlos García Ronceros, en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec Ventanilla- Provincia Constitucional del Callao". Según consta en Acta de fecha 30 de abril de 2018, señalando que se ponga de Conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y en caso de persistir la necesidad de la contratación, solicite una nueva convocatoria previa actualización del valor referencial e inclusión en el PAC 2018;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de setiembre de 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162- EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS, EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC- VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" código SNIP 316732, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 3'423,924.95 (Tres Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Novecientos Veinticuatro con 95/100 Soles), con precios al mes de setiembre de 2017 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 26 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 013-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI, en cuanto al Costo Referencial del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162- EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS, EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC



JOHN GONZALEZ ROSAS  
FELICITARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 3197 Fecha: 1.2018



un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Contratación a Suma Alzada y mediante un Proceso de Selección de Licitación Pública;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 19 de junio de 2018, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar la Modificación del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- en el AA.HH. Carlos García Ronceros, en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-Gobierno Regional del Callao GRI de fecha 26 de setiembre de 2017, en lo concerniente a la actualización del Valor Referencial, precisando que el Nuevo Valor Referencial Actualizado asciende a la suma de S/ 3'147,549.30 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 30/100 Soles). Con precios al mes de marzo de 2018 y un plazo de ejecución de 120 días; conforme a la parte considerativa de dicha resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2018-GRC-GA de fecha 24 de setiembre de 2018, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar, la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la IE N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-REGION CALLAO", en atención a la Actualización del Valor Referencial, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 3'147,549.30 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 30/100 Soles) incluidos todos los impuestos de ley, con precios al mes de marzo de 2018, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo la modalidad de Suma Alzada; conforme se desprende de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 25 de octubre de 2018, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar la Modificación del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- en el AA.HH. Carlos García Ronceros, en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec - Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con código SNIP 316732, por Actualización del Valor Referencial al 30 de setiembre de 2018, el cual asciende a la suma de S/ 3'274,463.55 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles), siendo la modalidad de contratación a Suma Alzada en un plazo de ejecución de 120 días calendario; conforme a la parte considerativa de dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 087-2018-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 29 de octubre de 2018, la Coordinadora de Estudios solicita al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, la modificación presupuestal para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", informando que mediante Memorandum N° 1830-2018-GRC/GRPPAT se otorgó la certificación de crédito presupuestario para el año 2018 a consecuencia de la actualización de precios el valor referencial se ha modificado por tanto es necesario solicitar la modificación de la Certificación del Crédito Presupuestario.

Que, mediante Memorandum N° 1314-2018-GRC/GRI de fecha 31 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", lo solicitado es a consecuencia de una Actualización de Costos del Valor referencial de la obra el cual asciende a S/ 3'274,463.55, en atención a lo solicitado mediante el Informe N° 1720-2018-GRC/GRI/OCV de fecha 30 de octubre de 2018 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Memorandum N° 2208-2018-GRC/GRPPAT de fecha 05 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1838-2018-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual otorga la actualización de Certificación de Crédito Presupuestal para la ejecución de la obra del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", en razón que mediante Resolución Gerencial N° 020-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 25 de octubre de 2018,





241

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FISCAL ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 23 NOV. 2018

ejercicios presupuestales de acuerdo al año 2018 S/ 2'236,536.00 y el año 2019 al monto de S/ 1'037,927.55.

PP.	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2263027	4000035	22	047	0103	00001	0012645	0102

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	2	2	2 236 536

Que, mediante memorándum N° 1333-2018-2018-GRC/GRI de fecha 06 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Administración, la solicitud de Previsión Presupuestal del Año 2019 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec - Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", en atención a los informes N° 1757-2018-GRC/GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el N° 091-2018-GRC/GRI-OCV-KCQ de la Coordinadora de Estudios, a fin de garantizar la programación de recursos suficientes para el pago de las obligaciones con el consultor para el año 2019 y en ampliación del Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, es pertinente solicitar a la Gerencia de Administración la constancia de Previsión Presupuestal para el año 2019 por el monto de 1'037,927.55 (Un Millón Treinta y Siete Mil Novecientos Veintisiete con 55/100 soles).

Que, mediante Informe N° 272-2018-GRC/GA-FBA de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por la Abogada de la Gerencia de Administración, recomienda atender la solicitud de Previsión Presupuestal para el año fiscal 2019, efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura por la cantidad de S/ 1'037,927.55, el cual será atendido en el siguiente año fiscal, para tal efecto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 77.6 del art. 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en concordancia con el numeral 13.6 del art. 13 de la Directiva N° 05-2010-EF/70.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestal y sus Modificatorias; asimismo se aprobó mediante proveído S/N con fecha 07 de noviembre de 2018 la Gerencia de Administración, establece que cuenta con Previsión Presupuestal para el año fiscal 2019 según Informe N° 1838-2018-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación.

Que, mediante Informe N° 1773-2018-GRC/GRI-OCV recepcionado con fecha 08 de noviembre de 2018 la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración del resolutivo correspondiente para la Aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- en el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", el mismo que dio origen a la Licitación Pública N° 003-2017-REGION CALLAO (que fue declarado desierto en su primera convocatoria).

Que, mediante proveído S/N de fecha 26 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite la Resolución que Aprueba la Modificación del Expediente Técnico a la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a efectos que realice el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía.

Que, mediante Informe N° 063-2018-GRC/GRI-UEI-BYCG de fecha 30 de octubre de 2018, la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala a la Gerencia de Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral publicada el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 publicada el 03 de octubre de 2017, directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, se procedió al registro de la modificación del Expediente Técnico debido a la actualización de su valor referencial al 30 de setiembre del 2018, por cuanto el presente proceso fue declarado desierto correspondiente a la Licitación Pública N° 003-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria);

Que, mediante Memorándum N° 1356-2018-GRC/GRI de fecha 09 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados dando Conformidad Administrativa a los mismos, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para la Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".





Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", en atención al Informe N° 016-2018-GRC/GRI-JCL de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante informe N° 1411-2018-GRC/GA/OL de fecha 12 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1356-2018-GRC/GRI el cual adjunta el proyecto de resolución para la respectiva visación y aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162 – EN EL AA.HH. CARLOS GARCIA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante memorandum N° 1176-2018-GRC/GAJ de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica observa que los documentos remitidos no corresponderían a una aprobación de expediente de contratación sino a la modificación de un expediente de contratación ya aprobado mediante acto resolutivo, el mismo que dio origen a la Licitación Pública N° 0003-2017-REGION CALLAO, no obrando en los antecedentes la documentación correspondiente a dicha aprobación; asimismo se observa que el expediente no cuenta con el requisito establecido en el numeral 19.2 del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificada mediante decreto legislativo n° 1341, debiendo unificarse dicho criterio en los antecedentes, así como corregir el proyecto de resolución remitida en dicho extremo, debiendo consignarse el tipo de procedimiento de selección a convocarse, toda vez que se denota de los antecedentes que la aprobación de la modificación del expediente solicitado, deviene de un procedimiento de selección declarado desierto.

Que, mediante el informe N° 021-2018-GRC/GRI-JCL de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, se configura la Aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la IE N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 3'274,463.55 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles), siendo la modalidad de contratación a Suma Alzada en un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, derivada de una Licitación Pública N° 003-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) la cual fue declarado desierto.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 señala en su numeral 1: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que, "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios";

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF dispone "... que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria...(.)";

Que, el artículo 8° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Perú ..... Fecha: 23 Nov. 2019

de contratación, en el numeral 7 literal b señala: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, del artículo 14° en su numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que (...) respecto al sistema de contratación, señala que: (...) "A Suma Alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidas por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro;



Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";



Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, el resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";



Que el artículo 44 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017-EF- Declaración de Desierto 44.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. 44.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. 44.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.



Que, el numeral 1° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente de Administración Aprobar y/o Modificar los expedientes de contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 577 Fecha: 11/11/2019  
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la IE N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec- Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", en atención a la nueva actualización del Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 3'274,463.55 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles), siendo la modalidad de contratación a Suma Alzada en un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) la cual fue declarado desierta.



**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que mediante el Memorandum N° 2208-2018-GRC/GRPPAT de fecha 05 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1838-2018-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual otorga la actualización de Certificación de Crédito Presupuestal, para el año fiscal 2018 es de S/ 2'236,536.00 (Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 Soles) para la ejecución de la obra del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162- En el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec - Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", cuyo monto de Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:



PP.	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2263027	4000035	22	047	0103	00001	0012645	0102



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	2	2	S/ 2'236,536

Detallando que la diferencia del monto solicitado por la cantidad de S/ 1 037 927.55 para el año fiscal 2019, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETÉ!  
GERENTE